

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., VIERNES 28 DE MAYO DE 1993

Nº 22.295

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 218

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) Y LA EMPRESA EQUIPO Y MAQUINARIA PANEDI, S.A. PARA LA CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL DISTRITO DE BARU."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 219

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A."

RESOLUCION Nº 220

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A."

RESOLUCION Nº 221

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 230

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA AGENCIAS PATTON, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 231

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (INTEL) Y LA EMPRESA ELECTRONICO BALBOA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 232

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 233

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA ASFALTOS PANAMEÑOS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 234

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 235

(De 19 de mayo de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA LYMAR INVERSIONISTA, S.A."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 39

(De 23 de abril de 1993)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 218

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto. favorable al Contrato que celebrará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) y la empresa EQUIPO Y MAQUINARIA PANEDI, S.A. para la construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para el Distrito del Barú"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) requiere resolver la grave situación de insuficiencia de agua potable que confronta el Distrito del Barú, en la Provincia de Chiriquí.

Que para tales efectos el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) convocó la Licitación Pública No.4-93 celebrada el 14 de mayo de 1993.

Que mediante Resolución No.26-93 de 18 de mayo de 1993, la Junta Directiva del IDAAAN adjudicó de manera definitiva la Licitación Pública No.4-93 a la empresa EQUIPO Y MAQUINARIA PANEDI, S.A. para la construcción del Nuevo Sistema de Abastecimiento de Agua Potable para el Distrito del Barú, en la Provincia de Chiriquí, hasta por un monto total de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL BALBOAS (B/.11,222,000.00).

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAAN) para que suscriba Contrato con la empresa EQUIPO Y MAQUINARIA PANEDI, S.A. por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL BALBOAS CON 00/100

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
 Ministro de Relaciones Exteriores.
ALFREDO ARIAS
 Ministro de Obras Públicas
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
 Ministro de Vivienda, a.i.

MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
CESAR PEREIRA B.
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
 Ministra de Planificación
 y Política Económica
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 219**

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**CONSIDERANDO :**

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A., para el Suministro de Cables Telefónicos Fórmula I y IV, Marca Ceat General de Colombia, por un monto total de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS BALBOAS CON 85/100 (B/.638,302.85), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No.15-92 el 6 de octubre de 1992, adjudicando en forma definitiva los renglones No.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 (Fórmula I) y 21, 22, 23, 24, 25, 25, 26, y 27 (Fórmula IV), a la empresa ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A. mediante la Resolución No.40-92 de 22 de diciembre de 1992, emitida por el Comité Ejecutivo del INTEL, y a través de la Resolución No.01-93 de 23 de marzo de 1993, ese mismo Comité Ejecutivo aprobó el proyecto de contrato.

Que la erogación correspondiente a esta contratación esté contemplada en las Partidas Presupuestarias Números:

<u>PARTIDA</u>	<u>MONTO</u>	<u>VIGENCIA</u>
2.74.1.1.0.03.08.563.4112	B/.31,915.14	1992
2.74.1.1.0.01.07.563.4000	309,000.00	1993
2.74.1.1.0.01.15.563.4111	297,387.71	1993

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en la sesión del día 5 de abril de 1993.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa **ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A.**, para el suministro de Cables Telefónicos Fórmula I, y IV, Marca Ceat General de Colombia, por un monto total de SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOS BALBOAS CON 85/100 (B/.638,302.85), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 220

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa **CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A.**"

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa **CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A.**, para llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de Un (1) Edificio **BEGONIA** y Un (1) Edificio **Lirio**, más infraestructura, ubicados en el Proyecto Los Lagos, Corregimiento de Cristóbal, Provincia de Colón, por un monto de UN MILLON NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B/.1,094,950.00)

ARTICULO 2º: El monto total de este Contrato a suscribirse será cargado a la Partida Presupuestaria Nº 0.14.1.1.0.03.01.515 del Presupuesto de Inversiones, vigencia 1993.

ARTICULO 3°: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores.

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 221

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Emitir concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y la empresa CONSTRUCTORA POSITIVA, S.A., para llevar a cabo los trabajos de Suministro de Materiales y Construcción de dos (2) Edificios LIRIOS, más Infraestructura, ubicados en Calle 23 y Avenida de Los Poetas, Barrio de El Chorrillo, Provincia de Panamá, por un monto de NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES BALBOAS (B/.930,823.00).

ARTICULO 2°: El monto total de este Contrato a suscribirse, será cargado a la Partida Presupuestaria N°3.30.1.2.9.01.01.515 del Presupuesto de Inversiones, vigencia fiscal 1993.

ARTICULO 3°: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 4°: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores.
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.l.
CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 230 (De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa AGENCIAS PATTON, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa AGENCIAS PATTON, S.A., para el Suministro de Cables Telefónicos Fórmula III, Marca Conelec de México, por un monto total de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 24/100 (B/.687,088.24), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No.15-92 el 6 de octubre de 1992, adjudicando en forma definitiva los renglones No.9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y 20 a la empresa AGENCIAS PATTON, S.A. mediante la Resolución No.40-92 de 22 de diciembre de 1992, emitida por el Comité Ejecutivo del INTEL, y a través de la Resolución No.01-93 de 23 de marzo de 1993, ese mismo Comité Ejecutivo aprobó el proyecto de contrato.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las Partidas Presupuestarias Números:

<u>PARTIDA</u>	<u>MONTO</u>	<u>VIGENCIA</u>
2.74.1.1.0.03.08.563.4112	B/.34,354.41	1992
2.74.1.1.0.03.13.563.4202	387.000.00	1993
2.74.1.1.0.01.18.563.4201	265,733.83	1993

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en la sesión del día 5 de abril de 1993.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa AGENCIAS PATTON, S.A., para el suministro de Cables Telefónicos

Fórmula III, Marca Conelec de México, por un monto total de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO BALBOAS CON 24/100 (B/.687,088.24), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
Ministro de Relaciones Exteriores,
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
ROBERTO ALFARO E.
Ministro de Comercio e Industrias
RODRIGO SANCHEZ
Ministro de Vivienda, a.i.

MARIO J. GALINDO H.
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
CESAR PEREIRA B.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación
y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 231

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa ELECTRONICO BALBOA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que para dar cumplimiento a lo establecido por la Ley No.3 de 20 de enero de 1977, el Instituto Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al Consejo de Gabinete la aprobación del Proyecto de Contrato a celebrarse con la empresa ELECTRONICO BALBOA, S.A., para el Suministro de Cables Telefónicos Fórmula XI, Marca C.C.S.A. de España, por un monto total de QUINIENTOS TRECE MIL SIETE BALBOAS CON 75/100 (B/.513,007.75), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

Que para esta contratación el INTEL celebró la Licitación Pública No.15-92 el 6 de octubre de 1992, adjudicando en forma definitiva los renglones No.28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 a la empresa ELECTRONICO BALBOA, S.A. mediante la Resolución No.40-92 de 22 de diciembre de 1992, emitida por el Comité Ejecutivo del INTEL, y a través de la Resolución No.01-93 de 23 de marzo de 1993, ese mismo Comité Ejecutivo aprobó el proyecto de contrato.

Que la erogación correspondiente a esta contratación está contemplada en las Partidas Presupuestarias Números:

<u>PARTIDA</u>	<u>MONTO</u>	<u>VIGENCIA</u>
2.74.1.1.0.03.08.563.4112	B/.25,650.39	1992
2.74.1.1.0.03.14.563.8441	398.000.00	1993
2.74.1.1.0.03.11.563.4112	89,357.36	1993

Que esta contratación ha recibido la opinión favorable del Consejo Económico Nacional en la sesión del día 5 de abril de 1993.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato a celebrarse entre el Instituto Nacional de Telecomunicaciones (INTEL) y la empresa ELECTRONICO BALBOA, S.A., para el suministro de Cables Telefónicos Fórmula IX, Marca C.C.S.A. de España, por un monto total de QUINIENTOS TRECE MIL SIETE BALBOAS CON 75/100 (B/.513,007.75), o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles, ni el Impuesto de Importación, los cuales serán pagados por el INTEL al momento de la liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 232

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de OBRAS PUBLICAS con la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., para la rehabilitación del Camino LOS SANTOS-LOS OLIVOS-LA COLORADA-MACARACAS, Provincia de LOS SANTOS, por un monto de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON VEINTE CENTESIMOS (B/.562,835.20).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO H.

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 233

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de OBRAS PUBLICAS y la empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de OBRAS PUBLICAS con la empresa ASFALTOS PANAMENOS, S.A., para la rehabilitación de Caminos de Producción, LAS TABLAS-PUERTO DE MENSABE, Provincia de LOS SANTOS, por un monto de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON NOVENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.774,677.95).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 234**

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de OBRAS PUBLICAS y la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de OBRAS PUBLICAS con la empresa CONSTRUCTORA DEL ISTMO, S.A., para la rehabilitación del Camino PASO CANOA-RIO SERENO (SEGUNDA ETAPA), Provincia de Chiriquí, por un monto de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.649,658.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.l.

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 235**

(De 19 de mayo de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Ministerio de OBRAS PUBLICAS y la empresa LYMAR INVERSIONISTA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de OBRAS PUBLICAS con la empresa LYMAR INVERSIONISTA, S.A., para la canalización del cauce del Río MATIAS HERNANDEZ, (TRAMO No.5 y TRAMO No.6), Provincia de Panamá, por un monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.879,028.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores,

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación

y Política Económica

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO No. 39

(De 23 de abril de 1993)

Entre los suscritos, a saber: **ALFREDO ARIAS G.**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N.º.8-186-910, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte y el ING. **ROGELIO B. DELGADO**, con cédula de identidad personal N.º.6-28-449, en nombre y representación de la empresa **DESARROLLO ALTOS DE PEDREGAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público a la ficha 223564, rollo 26369, imagen 87, Licencia Industrial N.º.6303 y certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos N.º.91-467923 válido hasta el 19 de ABRIL de 1993 (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Contratación Directa, efectuada el 9 de diciembre de 1992, mediante Resolución N.º.1307, para EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION CUIPO-EL GUABO-CIRICITO (PUNTOS CRITICOS), se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION CUIPO-EL GUABO-CIRICITO (PUNTOS CRITICOS), en la provincia de COLON, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjales de drenajes, limpieza de tubos, cabezales de mampostería, colocación de material selecto compactado, conformación de calzada, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el período de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta,

dentro del período de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL, DOSCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 00/100, (B/58,214.00), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta por el CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria N.º.0.09.1.6.0.01.21.502, del año 1992.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato N.º.81B05208 de la COMPANIA DE SEGUROS S.A., por la suma de VEINTINUEVE MIL, CIENTO SIETE BALBOAS CON 00/100, (B/.29,107.00), válida hasta el 30 de junio de 1996. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta un (1) letrero que tenga como mínimo 3.50m. de ancho por 2.50m. de alto a la entrada de la comunidad. Los letreros deberán ser colocados en lugar visibles, donde señale el Residencia y al final de la obra serán propiedad del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno extranjero, a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia, tal lo dispone el Artículo 28 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenido y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si: EL CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceer.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 61 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del CONTRATISTA, en los casos en que deban producir la extinción del Contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del CONTRATISTA;
2. La formulación del Concurso de Acreedores o quiebra del CONTRATISTA o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;

5. La incapacidad financiera del CONTRATISTA que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 29. de este punto;

6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO:

Se consideran también como causales de Resolución Administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos;
3. Las acciones del CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO:

Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de DIECINUEVE BALBOAS CON 40/100, (B/.19.40), por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO:

Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.58.30 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de abril de 1993.

EL ESTADO
ALFREDO ARIAS G.
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA
ROGELIO B. DELGADO
Desarrollo Altos de Pedregal, S.A.

REFRENDANDO:

LICDO. RUBEN CARLES
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Panamá, 23 de abril de 1993

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Yo, Jacinto González Reyes hago constar que he traspasado mi establecimiento comercial tipo B denominado **ABARROTERIA ORIA** ubicado en Barroza Chorrillo, a la señorita Germinia González Domínguez con cédula de identidad personal número 8-424-68.

L-267.726.91

Tercera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la Solicitud
2210

CERTIFICA

Que la sociedad **PROD-CO, INC.**

Se encuentra registrada en la Ficha 128541, Rollo 12977, Imagen 2 desde el cinco de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

Disuelta
Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4819 de 7 de mayo de 1993 en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 38715, y la Imagen 67 Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 17 de mayo de 1993.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres, a las 10-24-20.7 A.M.
NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN

Certificador

L-268.131.70

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.145 del 6 de mayo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 177531, Rollo 38725, Imagen 0049, el día 18 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ATLAS ALLIED TRADE INC.**

Panamá, 21 de mayo de 1993

L-268.145.32

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.194 del 7 de mayo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 219219, Rollo 38720, Imagen 0016, el día 17 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **AUSTRAL RESOURCES INC.**

Panamá, 21 de mayo de 1993

L-268.145.32

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.101 del 5 de mayo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 093000, Rollo 38699, Imagen 0075, el día 14 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CIFRA HOLDING S.A.**

Panamá, 18 de mayo de 1993

L-268.145.16

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.762 del 26 de abril de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 183937, Rollo 38613, Imagen 0060, el día 6 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **DARINI DEVELOPMENT CORP.**

Panamá, 7 de mayo de 1993

L-268.145.16

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.041 del 4 de mayo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 173204, Rollo 38677, Imagen 0091, el día 13 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **EPIDOR TRADE INC.**

Panamá, 14 de mayo de 1993

L-268.145.16

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.909 del 31 de marzo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 215154, Rollo 38700, Imagen 0062, el día 14 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GOLDBRIGHT INVESTMENTS INC.**

Panamá, 17 de mayo de 1993

L-268.145.16

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.196 del 7 de mayo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 231619, Rollo 38719, Imagen 0007, el día 17 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INVERSIONES ROUBAUD, S.A.**

Panamá, 19 de mayo de 1993

L-268.145.16

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.965 del 1º de abril de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 219928, Rollo 38700, Imagen 0076, el día 14 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **LOTUS MANAGEMENT CORP.**

Panamá, 17 de mayo de 1993

L-268.144.69

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.103 del 5 de mayo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 168431, Rollo 38699, Imagen 0082, el día 14 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MAC PHARMA, S.A.**

Panamá, 18 de mayo de 1993

L-268.144.69

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.042 del 4 de mayo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 116028, Rollo 38677, Imagen 0069, el día 13 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **PARKWOOD GLOBAL INVESTMENTS S.A.**

Panamá, 14 de mayo de 1993

L-268.144.69

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.582 del 20 de abril de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 219590, Rollo 38698, Imagen 0129, el día 14 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ROVITAR INC.**

Panamá, 18 de mayo de 1993

L-268.144.69

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3.710 del 23 de abril de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 169203, Rollo 38561, Imagen 0080, el día 3 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SPACE ELECTRONICS AND COMMUNICATIONS INC.**

Panamá, 5 de mayo de 1993

L-268.144.69

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2.717 del 26 de marzo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 207381, Rollo 38700, Imagen 0069, el día 14 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **TRESOLA LTD. INC.**

Panamá, 17 de mayo de 1993

L-268.144.69

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.143 del 6 de mayo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 047948, Rollo 38699, Imagen 0089, el día 14 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **UMILAND PROPERTIES INC.**

Panamá, 18 de mayo de 1993

L-268.144.35

Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 4.002 del 4 de mayo de 1993, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Ficha 146710, Rollo 38639, Imagen 0044, el día 10 de mayo de 1993, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **BULK CEMENT SERVICES S.A.**

L-268.144.35

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2481 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **FRESCURAS** a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad **COMERCIAL CRESSIDA**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de Registro Nº 055627, correspondiente a la marca **FRESCURAS**, propuesto por la sociedad **THE COCA COLA COMPANY**, a través de sus apoderados especiales, **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el pre-

sente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de mayo de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDA. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 18 de mayo de 1993
Director
L-267.873.79
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en la presente demanda de oposición Nº 2273 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **MELLO YELLO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de

la sociedad **QUIMICAS DINAT DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición a la solicitud de Registro Nº 056356, correspondiente a la marca **MELLO YELLO**, propuesto por la sociedad **THE COCA-COLA COMPANY**, a través de sus apoderados especiales, **BENEDETTI & BENEDETTI**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de mayo de 1993 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LIC. ILKA C. DE OLARTE
Funcionario Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ

Secretaría Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 18 de mayo de 1993.
Director
L-267.873.29
Tercera publicación

EDICTO

EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"BHM GAP"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **IMPERIAL UNION INDUSTRIAL S.A.**, señor **Jaime E. Vega G.**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2574, contra la solicitud de registro de la

marca **BHM GAP**, identificada con el No. 059187 en la clase 25, promovido por la sociedad **THE GAP INC.** a través de su apoderado especial la firma **ARIAS, FABREGA & FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de mayo de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada.

MILO CORNEJO C.
Funcionario Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaría Ad-Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, 18 de mayo de 1993.
Director
L-267.941.72
Tercera Publicación

LICITACION

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

LICITACION PUBLICA Nº 1-93-MINPRES
(Segunda Convocatoria)
Servicio de Alimentación Diaria para el Personal del Servicio de Protección Institucional."

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 15 de junio de 1993, se recibirán propuestas en el De-

partamento de Compras del Ministerio de la Presidencia, ubicado en local conocido como La Casa Amarilla, para el Servicio de Alimentación Diaria del Personal del Servicio de Protección Institucional.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escritas en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa al Pliego de

Cargos y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20

de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos y la ADDENDA al mismo, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, de 9:00 a.m. a 12:00 m.d. y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. en las oficinas de Compras del Ministerio de la Presidencia y a un costo de B/ 20.00 reembolsable

a los postores que participaron en este Acto Público, previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero éste no será reembolsable.

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

EDICTO AGRARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región I- Chiniquí
EDICTO Nº 233-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiniquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ERASMO CARRERA**, vecino del Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, portador de la cédula de Identidad de personal No. 4-89-687, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-21763, la adjudicación a título Oneroso, de una parcela estatal adjudicada

con una superficie de 10 Has. + 5.591.445 M2, ubicada en YERBAZALES, Corregimiento de LIMONES, Distrito de BARU, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre y Quebrada Verbazales
SUR: Della Sera, S.A.
ESTE: Della Sera, S.A.
OESTE: Della Sera, S.A.
Para los efectos legales se

fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en la Corregiduría de LIMONES y copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto ten-

drá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de agosto de 1992.

GALO A. AROSEMENA S.
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaría Ad-Hoc.
L-238.402.83
Única publicación